ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional de Ciencias Forenses
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Nororiente
CIUDAD Y FECHA	Bucaramanga, 11 Noviembre de 2021

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento con del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto Ley 1072 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único reglamentario del sector Trabajo, requiere adquirir los elementos de bioseguridad y/o elementos de protección personal como son los guantes de nitrilo y los guantes látex, indispensables para el desarrollo de las labores medico legales y para proporcionar a los trabajadores y contratistas con el fin de protegerlos contra posibles daños a la salud o integridad de la salud física.

Así mismo y teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 0729 de 2016, el Instituto adoptó el Sistema Integrado de Gestión, dentro del cual se considera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que dentro de este se contempla la obligación del empleador de brindar las condiciones seguras para el cumplimiento de la labor de los funcionarios de las diferentes áreas, en especial, las misionales, es necesario que se adelanten los procesos de contratación orientados a adquirir los elementos que se mencionan en la Resolución No. 0145 del 2015, por la cual se dictan disposiciones para la implementación, suministro, uso y control de vestuario y elemento de bioseguridad tendientes a garantizar la seguridad de los servidores del Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior y a solicitud realizada por la Profesional Universitaria Forense, Facilitadora de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Nororiente, se hace necesaria la adquisición de elementos que minimicen los riesgos ocupacionales, por lo que es indispensable adelantar el proceso para realizar la adquisición de estos elementos de bioseguridad y/o elementos de protección personal, como son los guantes de nitrilo y los guantes látex, los cuales se encuentran contemplados en la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, contribuyendo al cumplimiento de metas contempladas en el plan de acción institucional, en los planes operativos anuales y en las políticas impartidas por el gobierno nacional ante la emergencia sanitaria que vive el país y la protección contra los riesgos a los que se encuentran expuestos los funcionarios del Instituto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto: Contratar la adquisición de Guantes de Nitrilo y Guantes de Látex para los servidores de la Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.2 TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde un contrato de compra venta.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será total.

2.4 LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO Y BIENES:

El sitio de entrega de los bienes es la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la ciudad de Bucaramanga (Santander), ubicada en la Calle 45 # 1-51 Barrio Campo hermoso, teléfono: 6978503, Ext. 2738-2769-2761.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del unspsc) contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por el Instituto:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	E	42000000	42130000	42132200	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos.
2	E	42000000	42130000	42132200	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos.

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.6 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas electrónicas respectivas en la plataforma de SECOP II, junto con el acta de recibo a satisfacción final expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

El CONTRATISTA se compromete a cargar en la plataforma cada una de las facturas/ cuentas de cobro (previa aprobación de la SUPERVISIÓN, de acuerdo a lo indicado en el Memorando 015-SG-2021), de conformidad con el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN y demás normativa aplicable en lo concerniente con facturación electrónica. El supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Las facturas y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.7 SUPERVISION DEL CONTRATO:

El control y vigilancia del contrato a suscribir será ejercido por el Coordinador del Grupo Regional de Patología Forense de la Regional Nororiente. Ante la ausencia del designado como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

Será el encargado de suscribir el acta de inicio (para contratos de tracto sucesivo), las actas de reunión, las actas de recibido a satisfacción y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá coordinar todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la contratación e informar oportunamente cualquier anomalía y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato.

En virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42, el supervisor velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN:

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas con la presentación de su oferta dentro del desarrollo del objeto contractual:

ITEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TALLA	CANTIDAD
1	42132203	**Guante de nitrilo:** Desechable, ambidiestro, color azul, verde o lila, entre 5 y 6 mil (milésimas de pulgada) y/o 0.12 a 0.16 mm de espesor, 9.5 a 12 pulgadas de longitud. Sin talco, debe cumplir con las normas EN 374, EN 420 y/o EN ISO 21420.	Caja x 100 Unidades	XS	5
				S	50
				M	165
				L	160
				XL	10
2	42132203	**Guante quirúrgico:** En látex, desechable, ambidiestros, color blanco cremoso, entre 4 y 5 mil (milésimas de pulgada) y/o 0.10 a 0.12 mm de espesor por 9.5 pulgadas de longitud, sin talco.	Caja x 100 Unidades	S	50
				M	102
				L	100
				XL	20

1. Los proponentes deberán allegar una (1) muestra devolutiva, cuando presenten oferta de los dos (2) elementos, lo anterior para la verificación por parte del comité técnico de que las características y marca de los productos ofrecidos sean iguales a las de la ficha técnica del fabricante), para lo cual deberán diligenciar y entregar el sobre rotulado:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección: Calle 45 No. 1-45, Barrio Campo Hermoso Bucaramanga (Santander)
Dirigido a: (EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL NORORIENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)
PROCESO DE MINIMA CUNATIA (INVITACION PUBLICA)

PRESENTO SOBRE CON MUESTRAS DE LOS DOS ELEMENTOS:

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO Y GUANTES DE LÁTEX PARA LOS SERVIDORES DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
.

Presentada por:
(NOMBRE DE LA EMPRESA)
Domicilio: _____ (DIRECCIÓN-CORREO ELECTRÓNICO-FAX- DEL PROPONENTE) Representante Legal: _____-
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

2) Cada bien tiene asignado un número de ítem que lo identifica de manera única. Por ningún motivo se debe variar la identificación de los mismos.

3) No se aceptan cantidades inferiores a las originalmente solicitadas y no podrá superar el presupuesto asignado.

4) Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, cumpliendo con las condiciones ofrecidas y los términos de expiración de cada elemento.

5) Cuando los bienes durante la ejecución del respectivo contrato presenten deficiencias (Deterioro o alteración en las características), frente a los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos

y documento complementario, durante su recepción y/o almacenamiento, el contratista realizará el cambio sin costo alguno para el Instituto. Previo concepto técnico de la supervisión, el contratista deberá realizar el cambio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación.

6) El oferente debe garantizar la calidad de los bienes por el término de vida útil que indique en su propuesta, termino contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los mismos.

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA:

Los documentos técnicos requeridos para presentar con la oferta son los siguientes:

a) - Las ofertas deben contener como anexo, catálogo o copia del catálogo del fabricante en la que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, marca, referencia y presentación. Tener en cuenta las notas uno (1) y dos (2).
b) - Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es remanufacturados o reempacados.
c) - Certificación suscrita por el representante legal, en la cual el proponente manifiesta disponer de existencias de los elementos ofertados en calidad y cantidad, para dar cumplimiento al contrato dentro del plazo definido por la entidad.
d) - Certificación de fecha de vencimiento para los productos, la cual debe ser igual o superior a un año.

Si alguno de los documentos de orden técnico solicitados no es presentado en el término y oportunidad establecido por el Instituto, hará que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

Nota 1*: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: *El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.*

3.3 VISITA TÉCNICA: (No aplica para este proceso)

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA:

La experiencia **mínima acreditada:**

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente debe presentar dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos, que demuestren la experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de servicio, relacionados con el objeto contractual, y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos tres (3) años anteriores a la apertura del presente proceso.

El valor sumado de las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos presentadas deberá ser mínimo del 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información.

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Si la certificación y/o acta de liquidación de contratos incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
No se aceptan auto certificaciones para la verificación.

En caso de presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (Art. 9 del decreto 019 de 2012).

3.5 OBLIGACIONES:

3.5.1 DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones propias del Contrato, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y presentadas en la propuesta.
2. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el sitio señalado y dentro del plazo establecido por la Entidad.
3. Garantizar la calidad de los bienes, por el término de 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los mismos y en cumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas.
4. Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizara el cambio sin costo alguno para el INSTITUTO, previo concepto técnico, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario siguientes al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato.
5. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, no re manufacturados, y de la mejor calidad.
6. Los costos del transporte hasta la entrega final de los bienes en el lugar establecido por la Entidad, serán asumidos por el contratista.
7. El personal que realice la entrega de los bienes deberá contar con todas las medidas de protección personal establecidas para la emergencia presentada por COVID 19, para lo cual el

contratista deberá seguir las siguientes recomendaciones generales: 1. Para la entrega de los bienes se deben seguir todos los protocolos de seguridad establecidos en la Institución, los cuales serán informados por el personal a cargo. 2. Se debe conservar el distanciamiento social y se debe hacer uso correcto de mascarilla o tapabocas, desde el ingreso a la entidad y durante la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
9. Constituir y mantener la garantía única exigida por el Instituto y anexos modificatorios durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
10. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA ICBF de sus empleados), el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. No sobrepasar el presupuesto destinado para el presente contrato.
14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).
15. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Nororiente para la ejecución del contrato.
18. Tramitar las facturas necesarias para el pago correspondiente atendiendo la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Hacienda, Colombia Compra Eficiente y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
19. El contratista favorecido deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones normativas y gubernamentales que en materia de seguridad y salubridad expedida el gobierno nacional, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria, producto de la expansión del coronavirus – Covid19.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
21. El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- ✓ *"Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.*

- ✓ *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato." Editor: Alexander Díaz Umaña.*

22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
2. Consultar a través del Control y Vigilancia del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
4. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

3.5.3 DEL INSTITUTO:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
7. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
8. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACION TECNICA:

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 FACTOR DE VERIFICACION ECONOMICA:

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…).
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto, si lo considera necesario, podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso de selección.

NOTA: La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el Instituto para tal fin.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($40.537.600)**, incluido todos los impuestos de ley a que haya lugar.

El valor final será el de la oferta, que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio, de acuerdo con lo previsto para la contratación de mínima cuantía.

Para estimar el valor promedió se tomaron los valores de dos (2) cotizaciones recibidas, cuyo valor se encuentra dentro del valor estimado para el presente proceso de contratación, dando como resultado el siguiente valor:

					COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2				VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
ITEM	CANT.	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	TALLA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	SIN IVA	CON IVA	CON IVA
1	5	Caja x 100 Unidades	Guante de nitrilo:	XS	60.000,00	-	60.000,00	300.000	70.400	-	70.400,00	352.000	65.200	65.200	326.000
	50			S	60.000,00	-	60.000,00	3.000.000	70.400	-	70.400,00	3.520.000	65.200	65.200	3.260.000
	165			M	60.000,00	-	60.000,00	9.900.000	70.400	-	70.400,00	11.616.000	65.200	65.200	10.758.000
	160			L	60.000,00	-	60.000,00	9.600.000	70.400	-	70.400,00	11.264.000	65.200	65.200	10.432.000
	10			XL	60.000,00	-	60.000,00	600.000	70.400	-	70.400,00	704.000	65.200	65.200	652.000
2	50	Caja x 100 Unidades	Guante quirúrgico:	S	60.000,00	-	60.000,00	3.000.000	51.100	-	51.100,00	2.555.000	55.550	55.550	2.777.500
	102			M	60.000,00	-	60.000,00	6.120.000	51.100	-	51.100,00	5.212.200	55.550	55.550	5.666.100
	100			L	60.000,00	-	60.000,00	6.000.000	51.100	-	51.100,00	5.110.000	55.550	55.550	5.555.000
	20			XL	60.000,00	-	60.000,00	1.200.000	51.100	-	51.100,00	1.022.000	55.550	55.550	1.111.000
								39.720.000				**41.355.200**			**40.537.600**

4.2 JUSTIFICACION:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el estudio de mercado basado en las cotizaciones recibidas de las firmas COMRED LTDA. y POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S., no obstante, de haber enviado solicitudes de cotización a diez (10) firmas especializadas en comercialización y distribución de este tipo de bienes como fueron UNION TEMPORAL C2B, OFIBETS S.A.S., INVERSIONES JIMSA LTDA, INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S., COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S., SUMISOF S.A., INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S. y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.

Su precio depende directamente de variables como el precio del dólar, costos de importación y costos administrativos, los cuales, se han visto severamente afectados por cuenta de la pandemia ocasionada por COVID-19 y su valor en estos momentos se encuentra con un incremento bastante elevado.

Se consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano y no se encuentran los bienes con las características y especificidades requeridas por el Instituto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución es de **quince (15) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y registro presupuestal.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial para el presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, así:

- Presupuesto de Inversión: CDP SIIF No. 172221 por valor de $ 40.548.555,oo

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El marco legal del presente proceso de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art-94 Ley 1474 de 2011, artículos **2.2.1.2.1.5.1.** y 2.2.1.2.1.5.2**.** del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, Ley 816 de 2003, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación Pública.
Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

Por tratarse de un contrato de compra venta, y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la selección del contratista se realizará por la modalidad de **Mínima Cuantía** de conformidad con lo señalado en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** y Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2**.** del Decreto 1082 de 2015.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal equivalente), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguiente amparos:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES	20	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

Nota 1: Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit.800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

Nota 2: La cobertura de la Póliza debe iniciar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato y los amparos deberán estar cubiertos hasta la vigencia que se haya establecido en este numeral.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

(Artículo 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el riesgo descrito en la Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	*Específicos*	Externos	Ejecución	Operacional	Deficiente descripción de las especificaciones técnicas y/o características del bien.	Los bienes recibidos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en el momento de la entrega de los bienes.
2	*Específico*	Externo	Ejecución	Económicos	La fluctuación de los precios.	Afecta la ejecución del contrato.	2	1	2	3	5	Riesgo Medio		100%	Supervisión constante en las etapas precontractual y de ejecución.
3	*General*	Externa	Planeación, selección, contratación	Regulatorios	Cambios normativos y/o en la legislación tributaria, como la creación de nuevos impuestos.	Se afectarían los recursos disponibles por parte de la Entidad.	1	2	1	3	4	Riesgo Bajo		100%	El contratista deberá conocer los proyectos de ley que impliquen reformas, para tomar las medidas correspondientes.
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Fallas en la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el proveedor	La entidad no satisface su necesidad.	3	2	1	3	6	Riesgo Alto		100%	Estipulación contractual que obliga a la entidad a hacer la adecuada selección de los bienes en el catálogo y una correcta supervisión y revisión de los bienes entregados.

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los diferentes controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrirse hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias.

Atentamente,

JAMMES ALBERTO GUZMAN CRUZ
Coordinador Regional Grupo de Patología Forense

GLORIA CARDENAS RIAÑO
Coordinadora Regional Grupo Administrativo y Financiero

FRANCISCO JAVIER MONTES ALGARRA
Profesional Especializado – Grupo Nacional de Gestión Contractual

EDGAR CADENA GARCES
Profesional Especializado

Proyectó: Jammes Alberto Guzmán Cruz, Coordinador Grupo Regional de Patología Forense / Edgar Cadena Garcés, Profesional Especializado
Revisó: Gloria Cárdenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero
Ajusto: Francisco Javier Montes Algarra, Profesional Especializado – Grupo Nacional de Gestión Contractual
Aprobó: Jorge Humberto Rueda Soler, Director Regional Nororiente.